

MINISTERIO DE HACIENDA

2945

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir tres plazas de funcionarios Administrativos de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros por la que se señalan lugar, fecha y hora para el comienzo de dichas pruebas.

Constituido el Tribunal calificador designado por Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 11 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1976), ha acordado, de conformidad con la base 6.6 de la convocatoria de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril), que las pruebas previstas en la base 1.4 de la misma se realizarán en los locales de la Subdirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 110, Madrid, el día 1 de marzo de 1976, a las seis de la tarde.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Presidente del Tribunal, José María Carballo Fernández.

2946

RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de funcionarios Auxiliares de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros por la que se señalan lugar, fecha y hora para el comienzo de dichas pruebas.

Constituido el Tribunal calificador designado por Resolución de la Dirección General de Política Financiera de 11 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1976), ha acordado, de conformidad con la base 6.6 de la convocatoria de 20 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril), que las pruebas previstas en la base 1.4 de la misma se realizarán en los locales de la Subdirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 110, Madrid, el día 1 de marzo de 1976, a las cuatro treinta horas de la tarde.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de enero de 1976.—El Presidente del Tribunal, José María Carballo Fernández.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2947

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo de carácter general en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro.

Vacantes numerosos puestos de trabajo de carácter general en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se registrará por las basas que a continuación se relacionan, y en lo no previsto en las mismas por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobada por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Bases

1. Puestos de trabajo a proveer.

Los de partido sanitario, Casas de Socorro y Hospitales Municipales de carácter general, vacantes producidas hasta el día 31 de diciembre de 1974, exclusión hecha de los parados cuya supresión figure en las propuestas pendientes de resolución elevadas a este Centro directivo por las Subcomisiones de Reestructuración de las respectivas provincias.

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro directivo.

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes:

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Servicio de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro directivo, calle Ventura Rodríguez, 7, Madrid-8, en cualquiera de los Gobiernos Civiles, y demás órganos delegados del Ministerio de la Gobernación. Las oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o dependencias administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechados y sellados por el funcionario de Correos antes de ser certificados, o por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.—La lista que se incluye en el anexo II de la presente convocatoria tiene carácter definitivo, si bien, a la vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2, esta Dirección General podrá reformar dicha lista, abriendo nuevo plazo para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación para los que les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificación.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Practicantes Titulares.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

I. Servicio activo con destino definitivo.

II. Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleve más de un año en tal situación.

III. Servicio activo con destino provisional.

IV. Excedencia forzosa.

V. Expectación de destino, previsto en el artículo 145.1 de la Reglamentación de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaran en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.1.3. Poseer la aptitud necesaria física y mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2 y 2.2.2, por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, siempre que no hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.2. Concurantes condicionales:

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2, y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten a la Dirección General de Sanidad, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3, el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional, sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con la base 3.

3. Concursantes voluntarios y forzosos.

3.1. Concursantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en algunas de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

3.2. Concursantes forzosos:

3.2.1. Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan, total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente, quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 8.2.2 b), salvo aquéllos a los que hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados.

4. Ordenes de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

4.1. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos, por el orden de prelación que se indica:

- 1.º Excedentes forzosos.
 - 2.º Los que hubieren cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día la declaración de supernumerario.
 - 3.º Los que hubieren cumplido el período de suspensión en firme, en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.
 - 4.º Excedentes voluntarios.
- Los concursantes incluidos en los casos primero, segundo, tercero o cuarto gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan.
- 5.º Derecho de consorte.—Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupa destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, provincia, Municipio, Organismo autónomo, del Movimiento o de la Organización Sindical y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.1.1. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.1.2 para el grupo general.

4.1.2. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la «puntuación básica» de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de ésta y de la «puntuación adicional». El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.2.2.

4.2. Puntuación básica.—Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el respectivo Cuerpo, en cada uno de los periodos siguientes:

- a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.
- b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971: Los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.
- c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria. Los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

4.2.1. Puntuaciones adicionales.—A la puntuación básica que corresponde al funcionario se sumará:

- a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente de concurso se le agregará, en el grupo general, cuatro puntos.
- b) Por permanencia en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el que se encuentre ocupando el aspirante al acudir al concurso: Un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor de la Reglamentación provisional

de 13 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), sin que tenga efecto retroactivo para los servicios anteriores; su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias anualmente concedidas por tiempo superior a tres meses ininterrumpidamente.

4.2.2. Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total.—Para determinarlo se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- 1.º Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.
- 2.º Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.
- 3.º Mayor edad.

5. Solicitudes y documentación.

5.1.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se acompaña a la presente convocatoria (anexo I).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige.—Director general de Sanidad.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo podrán presentarse en los mismos modos y formas establecidos en el apartado 1.2.3.

5.1.5. Defectos en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o aporten los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hicieren se archivarán aquéllas sin más trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la parte interesada.

5.1.7. Modificación de las solicitudes.—En el período comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. En el período comprendido entre el último día del plazo establecido en el punto anterior y la fecha de publicación de la Resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes no podrán modificar sus solicitudes.

5.1.9. Durante el período establecido en el punto 5.1.8 de la presente convocatoria, la baja en el Cuerpo de algún concursante, la retirada de solicitudes o el cambio de situación administrativa, producidos por imperio de la Ley, y el pase a situación de excedencia o jubilación voluntaria, no se tomará en consideración para la resolución del Concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiere realizado en favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes:

5.2.1. De carácter general:

Fotocopia del documento nacional de identidad.
Relación de las vacantes que solicita.

5.2.2. De carácter especial:

a) Concursantes mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.2, entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquier otra reconocida expresamente por Ley: Certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, o por la autoridad competente cuando se trate de aquellos derechos reconocidos por Ley, que acrediten inequívocamente el derecho, servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones, computables, en su caso, desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: Certificados que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo de la cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las corres-

pondientes funciones; certificación de antecedentes penales y declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración estatal; Local o Institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes que se determinan en el apartado 4.1 de esta convocatoria: Los correspondientes documentos que acrediten, de forma inequívoca, todos los extremos determinantes a tales derechos preferentes.

5.3. Serán desestimados, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los demás documentos anejos.

6. Admisión y exclusión de aspirantes.

6.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Podrán formularse ante este Centro directivo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso.

7.1. Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la Resolución provisional.—Podrán formularse ante la Dirección General de Sanidad durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva.—Por medio de la Resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso.

8.1. Concursantes que obtengan puesto de trabajo:

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera de toma de posesión o, en el caso de que ésta no llegue a efectuarse, el último día de plazo posesorio de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en el Cuerpo o, en su defecto, en la situación administrativa que se encontrasen al participar en el Concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.—Se efectuará ante el Jefe provincial de Sanidad correspondiente en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a África, islas Baleares o Canarias o viceversa.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Sanidad podrá conceder una prórroga del plazo de posesión, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o de la Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado.—En los casos de pluralidad de puestos de trabajo en un partido sanitario o en una Casa de Socorro y/u Hospitales Municipales de una misma localidad, la Jefatura de Sanidad de la provincia correspondiente celebrará un concursillo de traslado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Centro directivo de 10 de agosto de 1974.

8.1.6. Concursantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—El funcionario que, sin causa justificada, no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

8.2. Concursantes que no obtengan puesto de trabajo:

8.2.1. Concursantes voluntarios.—Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concursantes forzados:

a) Si han solicitado todas las vacantes no condicionadas pasarán a la situación de excedencia forzosa si ya no estuvieran en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuviesen en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes no condicionadas o incurrían en la causa de desestimación de sus solicitudes prevista en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase de las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática con efectividad de la fecha de publicación de la Resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional.—Si como consecuencia de lo establecido en las bases de esta convocatoria algún funcionario con destino provisional de los que no venían obligados a tomar parte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de instancias resultase desplazado, será destinado, con igual carácter, al que ya venía ocupando en alguno de los puestos que se hallaren vacantes en el mismo partido, una vez celebrado el concursillo local de traslado. Si no quedase puesto vacante o la plaza que viniese desempeñando fuese única en su Municipio, Agrupación o Mancomunidad y se cubriese en propiedad, la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente le ofrecerá puesto de igual contenido funcional y similares características al que venía ocupando de entre las vacantes existentes.

En cualquiera de los casos contemplados en el párrafo anterior, el Jefe provincial de Sanidad correspondiente diligenciará el nombramiento de estos funcionarios remitiendo copia de la misma a los Servicios Centrales de esta Dirección General.

Caso de que no existiese vacante en la provincia, la Jefatura Provincial de Sanidad lo comunicará, asimismo, a los mencionados Servicios Centrales, a los efectos oportunos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

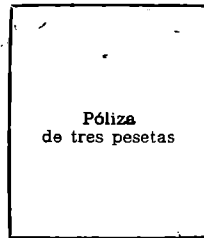
Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de diciembre de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO I

(Anverso)



Documento nacional de identidad número

Ilmo. Sr.:

Don, nacido el día de de 19, con domicilio en, calle o plaza, número, provisto de documento nacional de identidad número, concursante (1) (2),

DECLARA:

1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en las plantillas del Cuerpo de Practicantes Titulares, que ha sido convocado por Resolución de esa Dirección General de Sanidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día de de 19
 2. Que pertenece al Cuerpo de Practicantes Titulares, en el que se encuentra en situación de (3);
 3. Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación.
- En su consecuencia, a V. I.

SOLICITA:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante (1), y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de preferencia, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación (4):

1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
2. certificaciones acreditativas de servicios, situaciones y derechos computables.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 19

(Véanse instrucciones al dorso)

ANEXO I

(Reverso)

INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad), se completarán los demás datos con arreglo a las normas siguientes:

- (1) «Voluntario» o «forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
- (2) Indicar si es o no condicional.
- (3) Situación administrativa del concursante en el Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
 - a) Servicio activo (con destino definitivo en la plaza de
 - b) Excedencia voluntaria, notificada en de 19, con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de
 - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de desde el día de de 19
 - d) Excedencia forzosa, concedida el de de 19, con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de de categoría.
 - e) Expectación de destino, por reingreso al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de
 - f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de
 - g) Expectación de destino, por cesar el de de 19, en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión, desempeñaba la plaza de
 - h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en
 - i) Suspensión provisional, decretado con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en Indíquese, en letra, el número de hojas de petición de vacantes que acompañen a la solicitud.
- (4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:
 - a) Todos los concursantes:
 - Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de los servicios y situaciones computables desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 - b) Los mayores de sesenta y nueve años:
 - Partida de nacimiento.
 - c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:
 - Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.
 - d) Quienes procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:
 - Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
 - e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:
 - Certificado médico expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración Estatal, Local o Institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario y no hallarse sujeto a tales procedimientos.
 - f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:
 - Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinados de tal derecho preferente.

ANEXO II

PRIMERA PARTE

Vacantes de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, hasta el 31 de diciembre de 1974. (No se indica número de vacantes cuando se trate de una sola.)

Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes
Albacete		Córdoba		Orense	
Segunda categoría:		Primera categoría:		Primera categoría:	
Villarrobledo.		Baena	3	Orense	2
Alicante		Cabra	2	Oviedo	
Primera categoría:		Córdoba.		Primera categoría:	
Alcoy.		Lucena	2	Aller.	
Elda	2	Montilla	2	Cangas de Narcea	2
Orihuela	4	Puente Genil	2	Gijón.	
Villena	2	La Coruña		Langreo.	
Almería		Primera categoría:		Luarca.	
Segunda categoría:		La Coruña.		Llanes	2
Almería.		Carballo.		San Martín del Rey Aurelio	2
Badajoz		Ortigueira	2	Siero.	
Primera categoría:		Santiago de Compostela.		Tineo	2
Jerez de los Caballeros	2	Cuenca		Villaviciosa	2
Baleares		Primera categoría:		Palencia	
Primera categoría:		Cuenca.		Primera categoría:	
Palma de Mallorca	2	Gerona		Palencia.	
Barcelona		Primera categoría:		Las Palmas	
Primera categoría:		Gerona	2	Primera categoría:	
Badalona.		Granada		Aruca.	
Cornellá	4	Primera categoría:		Telde	3
Manresa.		Guadix	2	Pontevedra	
Mataró.		Loja	3	Primera categoría:	
Sabadell.		Motril	2	Pontevedra	3
Tarrasa	5	Huesca		Vigo	3
Burgos		Primera categoría:		Salamanca	
Primera categoría:		Huesca	2	Primera categoría:	
Burgos	3	Jaén		Salamanca	2
Cáceres		Primera categoría:		Santa Cruz de Tenerife	
Primera categoría:		Alcalá la Real	2	Primera categoría:	
Cáceres.		Andújar	2	La Laguna	2
Cádiz		Linares.		La Orotava.	
Primera categoría:		Martos.		Santa Cruz de Tenerife	2
Algeciras	2	Ubeda.		Segunda categoría:	
Arcos de la Frontera.		León		San Sebastián de la Gomera ...	2
Cádiz	2	Primera categoría:		Tercera categoría:	
Jerez de la Frontera	8	Ponferrada.		Valverde (isla de Hierro)	2
San Fernando.		Lérida		Santander	
Sanlúcar de Barrameda	5	Primera categoría:		Primera categoría:	
Castellón		Lérida.		Torrelavega.	
Primera categoría:		Lugo		Sevilla	
Villarreal	2	Primera categoría:		Primera categoría:	
Ceuta		Lugo	6	Ecija.	
Primera categoría:		Cuarta categoría:		Osuna.	
Ceuta.		Monforte	4	Soria	
Ciudad Real		Madrid		Primera categoría:	
Primera categoría:		Primera categoría:		Soria	3
Alcázar de San Juan.		Aranjuez.		Tarragona	
Ciudad Real	2	Melilla		Primera categoría:	
Daimiel	3	Primera categoría:		Reus	2
Puertollano.		Melilla	4	Tortosa	4
Tomelloso.		Murcia		Valencia	
Valdepeñas	3	Primera categoría:		Primera categoría:	
		Caravaca de la Cruz	3	Alcira.	
		Cieza.		Gandía	2
		Jumilla.		Sueca.	
		Lorca	3	Sagunto.	
		Murcia	3	Valladolid	
		Yecla	2	Primera categoría:	
				Valladolid	2

SEGUNDA PARTE

Vacantes de Practicantes titulares, hasta el 31 de diciembre de 1974. (No se indica número de vacantes cuando se trate de una sola.)

Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes
<i>Alava</i>		<i>Alicante</i>		Paterna del Río y agregado.	
Segunda categoría:		Primera categoría:		Pechina.	
Zuya.		Alicante (isla Tabarca).		Pulpi.	
Tercera categoría:		Orihuela 3		Purchena.	
Alegria y agregados.		Villena.		Rioja de Almería.	
Arciniega y agregados.		Tercera categoría:		Roquetas de Mar.	
Ayala (Respaldiza).		Agres y agregado.		Santa Fe de Mondújar.	
Barambio y agregados.		Algueña.		Serón.	
Barrundia y agregado.		Alcañesa.		Sierro y agregado.	
Bernedo y agregados.		Balones.		Somontín y agregado.	
Labastida.		Beniarrés y agregado.		Tahal.	
Lanciego y agregado.		Benimantall y agregados.		Taberno.	
Maestu y agregado.		Bigastro.		Terque y agregado.	
Moreda de Alava y agregado.		Cañada.		Tijola.	
Nanclares de la Oca.		Formentera de Segura.		Uleila del Campo y agregado.	
Oquendo.		Hondón de las Nieves.		Valefique y agregados.	
Ribera Alta.		Jávea.		Viator.	
Ribera Baja y agregado.		Lorcha.		Zurgena.	
San Millán y agregado.		Monforte del Cid.		<i>Avila</i>	
Santa Cruz de Campezo y agregados.		Muro de Alcoy y agregados.		Segunda categoría:	
Urcabustaiz.		Polop.		El Arenal.	
Villabuena de Alava y agregados.		Redován.		Bohoyo.	
Cuarta categoría:		Relleu.		La Horcajada y agregado.	
Foronda y agregados.		La Romana.		Mijares.	
<i>Albacete</i>		Santa Pola.		Piedrahita.	
Primera categoría:		Sella.		Villatoro.	
Albacete y agregado.		Teulada.		Tercera categoría:	
Hellín 2		Vall de Gallinera.		Aldea del Rey Niño y agregados.	
Segunda categoría:		Cuarta categoría:		Aldea Nueva de Santa Clara y agregados.	
El Bonillo.		Benferri.		El Barraco.	
Elche de la Sierra.		Benijófar.		Becedas.	
Paterna del Madera.		Benitachel.		Bonilla de la Sierra y agregado.	
La Roda 2		Salinas.		Candeleda.	
Tercera categoría:		Tárbena y agregado.		Cardenosa y agregado.	
Alborea y agregado.		Tibi.		Crespos.	
Alcalá del Júcar.		Quinta categoría:		Chamartín y agregados.	
Alcaraz.		Jacarilla.		Gallegos de Sobriños y agregado.	
Balazote y agregado.		<i>Almería</i>		Guisando.	
Bonete.		Primera categoría:		Lanzahita.	
Bonete.		Albox 2		Malpartida de Corneja y agregados.	
Carcelem.		Almería.		Mancera de Arriba y agregado.	
Casas de Lázaro y agregado ... 2		Alnería.		Martiherrero y agregado.	
Casas de Juan Núñez.		Cuevas de Almanzora.		Mingorria y agregado.	
Cenizate.		Vélez-Rubio.		Muñana y agregados.	
Corral Rubio.		Segunda categoría:		Muñogalindo.	
Chinchilla de Monte Aragón 2		Alboleduy y agregado.		Navacepeda de Tormes y agregados.	
Fuenteálamo.		Níjar.		Nava del Barco y agregado.	
Fuentealbilla y agregado.		Vélez Blanco.		Navalmoral.	
Fuensanta y Montalvos.		Tercera categoría:		Navalenguilla.	
Higuera.		Abla y agregados 2		Navarredondilla y agregado.	
Hoya Gonzalo.		Adra.		Navatalgordo y agregado.	
Lezuza 2		Albanchez.		Padiernos y agregados.	
Molinicos.		Alcolea.		Pedro Bernardo.	
Montealegre del Castillo.		Alcántar.		Piedralaves.	
Munera.		Alhabia y agregado.		San Bartolomé de Pináres.	
Navas de Jorquera.		Alhama.		San Juan del Olmo y agregados.	
Nerpio.		Arboleas.		Santa Cruz del Valle.	
Ontur.		Becares.		Santa María del Berrocal y agregado.	
Ossa de Montiel.		Benahadux.		Solosancho.	
Peñascosa y agregado.		Benimar y agregado.		Umbrias y agregado.	
Pozuelo.		Canjáyar.		Velayos y agregados.	
Riopar.		Cantoria.		Villafranca de la Sierra y agregado.	
El Robledo.		Chirivel.		Zapardiel de la Cañada y agregado.	
Socovos.		Félix y agregado.		Cuarta categoría:	
Tarazona de la Mancha.		Fines y agregado.		Albornos y agregados.	
Tobarra.		Fondón.		Aldeaseca y agregado.	
Vianos.		Los Gallardos y agregado.		Barromán y agregado.	
Villalgordo del Júcar y agregado.		Huércal de Almería.		Las Berlanas y agregado.	
Villamalea.		Laujar.		Bernuy Zapardiel y agregados.	
Villapalacios.		Lijar.		El Bohodón y agregado.	
Villaverde de Guadalimar.		Lubrin.		Cabezas de Alambre y agregados.	
Yeste.		Lucalmena de las Torres y agregado.		Casillas.	
Cuarta categoría:		Lucar.		Cuevas del Valle.	
Abengibre.		Mojácar.			
El Ballesterio.		Nacimiento.			
Pozolorente.		Chanes.			
Viveros y agregado.					

Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes
Diego Alvaro y agregado. Flores de Avila y agregado. Fontiveros. Gavilanes. Herreros de Suso y agregados. Horcajo de la Ribera. Horcajo de las Torres. Maello. Navalosa. El Oso y agregado. Palacios de Goda. Poyales del Hoyo.		Valencia de las Torres. Valverde de Llerena. Valverde de Leganés. Valverde de Mérida. Valle de la Serena. Villagonzalo. Villarta de los Montes. Zarza Capilla.		San Lorenzo Savall. San Martín de Tous y agregado. San Pedro de Torelló. San Eulalia de Riuprimer y agregados. Santa María de Corcó y agregados. Santa María de Olé. Subirats y agregado. Tordera y agregado. Torelló. Torrelavid. Vila de Guardiola y agregados. Viladecaballs.	
Quinta categoría:		Cuarta categoría: Carmonita.		Cuarta categoría: Aguilar de Segarra y agregado. Alella. Carme y agregado. Castellbisbal. Corbera de Llobregat. Matadepera. Montesquiu y agregado. Odena. Papici. San Andrés de la Barca. San Clemente de Llobregat. San Juan de Mediona. San Lorenzo de Hortons. San Pedro de Premiá. San Pedro de Riudeviltles. San Quintín de Mediona. San Vicente de Montalt. Torrellas de Foix. Vallirana. Vilovi del Penedés.	
Langa. Serranillos. Villafior y agregado.		<i>Baleares</i>		<i>Burgos</i>	
<i>Badajoz</i>		Primera categoría: Manacor.		Segunda categoría: Agés y agregados. Arauzo de Miel y agregado. Arcos de la Liana y agregados. Barbadillo de Herreros y agregados. Barbadillo del Mercado y agregados. Los Barrios de Bureba y agregados. Busto de Bureba y agregados. Castrogeriz y agregados. Cerezo de Riotirón y agregado. Condado de Treviño y agregado. Covarrubias y agregados. Cubo de Bureba y agregados. Estepar y agregados. Frias y agregados. Hontoria del Pinar y agregado. Huerta del Rey. Humada y agregados. Isar y agregados. Junta de Oteo y agregados. Lerma y agregados. Merindad de Valdeporres. Merindad de Montija. Palacios de la Sierra. Pampliega y agregados. Peñaranda de Duero y agregado. La Piedra y agregados. Pinilla de los Barruecos. Pradoluengo y agregados. Presencio y agregados. Quintanar de la Sierra. Revilla del Campo y agregados. Riosoras y agregados. Salas de Bureba y agregados. Santibáñez-Zarzaguda y agregados. Sarracín y agregados. Sesamón y agregados. Solarana y agregados. Sotresgudo y agregados. Tardajos y agregados. Trespaderne y agregados. Valle de Tobalina. Valle de Valdebezana. Vileña y agregados. Villadiego. Villalmanzo y agregados. Villamayor de los Montes y agregados.	
Primera categoría:		Segunda categoría: Benisalen. Formentera. Mercadal. Santa María. Selva y agregado. Sóller y agregado.		Segunda categoría:	
Azuaga. Fregenal de la Sierra. Fuente de Cantos. Herrera del Duque. Jerez de los Caballeros 2 Llerena 2		Tercera categoría: Alayor. Andraitx. Campanet. Costix. Ferrerías. Lloret de Vista Alegre. Lloseta. Mancor del Valle. Montuiri. Petra. Puigpuñent. San Juan. San Luis. Santa Eugenia. Valldemosa. Villacañols.		Segunda categoría:	
Segunda categoría:		Cuarta categoría: Ses Salines.			
Alconera. Barcarrota. Fuente del Maestro. Granja de Torrehermosa. Montemolin. Oliva de la Frontera. San Vicente de Alcántara 2 Segura de León. Valencia del Ventoso. Valle de Santa Ana y agregado. Villagarcía de la Torre.		<i>Barcelona</i>			
Tercera categoría:		Primera categoría: Mataró.			
Ahillonés. La Albuera. Almendral. Bienvenida. Galera de León. Calzadilla de los Barros. Casas de la Reina y agregado. Castilblanco. Cordobilla de Lácara. Corte de Peleas. Cheles. Don Alvaro. Entrín Bajo. Esparragalejo. Esparragosa del Caudillo. Fuente del Arco. Garlitos. La Garrovilla. La Haba. Helechosa de los Montes. Higuera de Llerena. Higuera de la Serena. Higuera de Vargas. Hinojosa del Valle. Hornachos. Llera. Magacela. Malcocinado. Manchita. Medellín y agregado. Monterrubio de la Serena. La Mórera. La Nava de Santiago. Nogales. Orellana de la Sierra. Palomas. Peraleda del Zaucejo. Puebla de la Calzada. Puebla del Maestro. Puebla de la Reina. Retamal. La Rosa de la Sierra. San Pedro de Mérida. Sancti-Spiritus y agregado. Táliga. Torre de Miguel Sesmero. Torremayor. Valdetorres.		Segunda categoría: Castelltersol y agregados. Figols y agregados. Granollers y agregado. Llís de Munt. Olost de Llusanés y agregados. Prats del Rey y agregados. San Feliu de Codinas. Santa María de Palautordera y agregados.			
		Tercera categoría: Avinyó. Bagá y agregados. Begas y agregado. Bigas y agregados. Borredá y agregados. Brunch y agregado. Cabrera del Mar. Calders y agregado. Caserras y agregados. Castellbell y Vilar y agregados. Castellví de la Marca. Cervelló y agregado. Masquefa. La Granada y agregado. La Llacuna y agregado. Mosquefa. Moncada Reixach. Monistrol de Montserrat. Moya y agregados. Navarclés y agregados. Piñera y agregados. Pla del Panadés y agregado. Prats de Llusanés y agregados. Rajadell y agregado. Rocafort-Vilumana. San Antonio de Vilamajor y agregado.			

Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes
Villasur de Herrereros y agregados.		Oliva de Plasencia.		<i>Castellón</i>	
Villavedón y agregados.		Palomero y agregado.		Primera categoría:	
Villegas y agregados.		Pasarón de la Vera.		Villarreal de los Infantes.	
Tercera categoría:		Peraleda de San Román.		Segunda categoría:	
Adrada de Haza y agregado.		Perales del Puerto.		Figueroles y agregado.	
La Aguilera y agregado.		Piornal y agregado.		Lucena del Cid.	
Alfoz de Bricia y agregado.		Plasenzuela.		Segorbe y agregado	3
Caleruega y agregados.		Portaje.		Sierra Engarcerán.	
Castrillo de la Reina y agregado.		Riolobos.		Useras.	
Espinosa de los Monteros.		Robledillo de Trujillo.		Val D'Alba.	
Fuenteceán y agregados.		San Martín de Trevejo.		Vall de Uxó.	
Gumiel del Mercado.		Salorino.		Vallehermosa del Río.	
Medina de Pomar y agregados.		Santiago del Campo.		Tercera categoría:	
Merindad de Castilla la Vieja.		Serrejón.		Algimia de Almonacid y agrega-	
Merindad de Sotoscuevas.		Sierra de Puentes.		dos.	
Merindad de Vaidivieso.		Talaván.		Altura.	
Quintanilla del Agua y agre-		Tejada del Tiétar.		Artana.	
gados.		Tornavacas.		Ayodar y agregados.	
Roa de Duero y agregado.		Torre de Don Miguel.		Bechi.	
Sotillo de la Rivera.		Torre de la Tiesa.		Bejis y agregado.	
Valle de Valdelucio y agregados.		Torrejón el Rubio.		Cabanes.	
Valles de Palenzuela y agrega-		Torrejoncillo.		Calig.	
dos.		Valdeobispo.		Canet lo Roig.	
Cuarta categoría:		Villamesías.		Caudiel y agregados.	
Baños de Valdearados.		Villar del Pedroso.		Cervera del Maestre.	
Castillo de la Vega.		Villamiel.		Cinctorres.	
Canicosa de la Sierra.		Villanueva de la Sierra.		Jérica.	
Fuenteleceped y agregado.		Zarza de Granadilla.		Mata de Morella y agregados.	
La Horra.		Cuarta categoría:		Moncófar.	
Milagros y agregados.		Abertura.		Montanejos y agregado.	
Olmédillo de Roa y agregado.		Aceituna.		Puebla de Arenoso y agregado.	
Pancorbo y agregados.		Alcollarin.		San Mateo.	
Royuela de Riofranco y agre-		Aldea de Trujillo.		Toga y agregados.	
gado.		Almaraz.		Torreblanca.	
Santa María del Campo.		Arroyomolinos de la Vera		Villafamés.	
Santo Domingo de Silos y agre-		Bohonal de Ibor.		Viver.	
gados.		Cabezabellosa.		Cuarta categoría:	
Tórtoles de Esgueva.		Cadalso.		Alfondeguilla.	
Torresandino.		Calzadilla.		Castillo de Villamalefa y agre-	
Valle de Mena y agregados	3	Casillas de Coria.		gado.	
Vilviestre del Pinar.		Cedillo.		Eslda.	
Villahoz y agregado.		Descargamaría y agregado.		Gátova.	
Villangómez y agregado.		La Granja y agregado.		Navajas y agregado.	
<i>Cáceres</i>		Guijo de Granadilla.		Ribasalves.	
Primera categoría:		Guijo de Santa Bárbara.		Santa Magdalena de Pulpis.	
Garrovillas.		Herrera de Alcántara.		Tales.	
Malpartida de Plasencia	2	Herrueta.		<i>Ciudad Real</i>	
Miñadas.		Navezuelas.		Primera categoría:	
Valencia de Alcántara.		La Pesga.		Manzanares	2
Segunda categoría:		Pozuelo de Zarzón.		Puertollano.	
Jarandilla.		Puerto de Santa Cruz.		Villanueva de los Infantes.	
Montánchez.		Santibáñez el Alto.		Segunda categoría:	
Zorita.		Talaveruela y agregado.		Almodóvar del Campo.	
Tercera categoría:		Torre de Santa María.		Campo de Cristana y agregados.	
Acebo.		Valverde de la Vera.		Fuente el Fresno.	
Aceuche.		Villa del Campo.		Malagón.	
Aldea del Cano.		Villasbuenas de Gata.		Mestanza.	
Aldeacentenera.		Quinta categoría:		Santa Cruz de Mudela.	
Aldeanueva del Camino.		Navalvillar de Ibor.		Socuéllamos.	
Alía.		Torre de los Angeles.		Villahermosa.	
Cabañas del Castillo.		<i>Cádiz</i>		Villarrubia de los Ojos.	
Cañaverol.		Primera categoría:		Tercera categoría:	
Carrascalejo.		Medina Sidonia	2	Abenójar.	
Casas del Castañar.		Segunda categoría:		Alcubillas.	
Casas del Monte y agregado.		Alcalá de los Gazules.		Anchuras:	
Casas de Millán.		Algodonales.		Alhambra.	
Deleitosa.		Barbate de Franco.		Caracuel y agregados:	
Castañar de Ibor.		Los Barrios.		Carrizosa.	
La Garganta.		Grazalema	2	Fernancaballero.	
Cuacos de Yuste.		Jimena de la Frontera.		Fuencaliente.	
Garciaz.		San Roque	2	Granátula de Calatrava.	
Galisteo.		Sotenil.		Hinojosa de Calatrava.	
Guijo de Galisteo y agregado.		Tarifa (Aldea de Facina).		Montiel.	
Hinojal.		Ubrique.		Porzuna.	
Hoyos.		Vejer de la Frontera.		Puebla de Don Rodrigo.	
Jaraicejo.		Villamartín.		Retuerta del Bullaque.	
Membrio.		Tercera categoría:		San Lorenzo de Calatrava y	
Mesas de Ibor y agregados.		Algar.		agregado.	
Mohedas y agregado.		Benaocas y agregado.		Torre de Juan Abad.	
Monroy.		Espera.		Villamanrique.	
Navaconejo y agregado.		El Gastor.		Viso del Marqués.	
Navas del Madroño.		Paterna de la Rivera.			
		Torre Alhaquime.			

Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes
La Calahorra y agregado. Castillejar. Colomera. Chimeneas. Fonales y agregado. Guadahortuna. Guadix. Huéneja. Illora. Iznalloz. Jerez del Marquesado. Lanjarón. Loja. Mecina-Bombaron y agregado. Monachil. Montefrío. Montejivar. Murtras. Pedro Martínez. La Peza. Pinos Puente. Puebla de Don Fadrique Purullena y agregados. Santa Cruz del Comercio y agregado. Torvizcón. Vélez Benaudalla. La Zubia.	2	Tercera categoría: Alcolea del Pinar y agregados. Almoguera. Almonacid de Zorita y agregado. Anguita y agregados. Chiloeches. Illana. Jadraque y agregado. Loranca de Tajuña y agregado. Matillas y agregados. Miedes de Atienza y agregados. Pareja y agregados. Riba de Saelices y agregados. Sacedón. Villanueva de Alcorcón y agregado. Vilhel de Mesa y agregados.		<i>Huesca</i> Primera categoría: Huesca. Segunda categoría: Binaced. Tercera categoría: Adahuesca y agregados. Ainsa y agregados. Alcampel. Ansó y agregado. Arcusa y agregados. Aren y agregados. Ayerbe y agregados. Azlor y agregados. Berdún y agregados. Bernaborre y agregados. Bolea y agregados. Boitania y agregados. Brot y agregados. Campo y agregados. Camporells y agregados. Casbas de Huesca y agregados. Castejón de Sos y agregados. Fiscal y agregados. Gavin y agregados. El Grado. Gurrea del Gállego. Hecho y agregados. Hoz de Barbastro y agregados. Huerto y agregados. Javierregay y agregados. Laluenga y agregados. Laspuña y agregados. Ontiñena. Panticosa y agregados. Peñalba. Peralta de Alcofea y agregados. Plan y agregados. Pomar de Cinca y agregados. Puebla de Castro y agregados (La). Puebla de Roda y agregados (La). Tardiente y agregado. Tierrantona y agregados.	
Segunda categoría: Albondón. Albuñuelas y agregado. Aldeire. Alicum de Ortega y agregado. Bérchules. Cadiar y agregados. Cástaras y agregados. Cullar Vega y agregado. Chite y Talará y agregados. Diezma y agregado. Calera. Cor. Jayena y agregado. Laroles y agregados. Lugros y agregados. Moclín y agregados. Montillana y agregado. Moraleda-Zafayona. Moreda. Pinos del Valle y agregados. Piñar (Bogarra). Pitres y agregados. Quentar y agregado. Trevélez. Ventas de Huelva y agregado. Villanueva de las Torres. Zújar.		Cuarta categoría: Albailate de Zorita. Alovera y agregado. Cabanillas del Campo. El Casar de Talamanca. Horche y agregados. Marchamalo. Mazuecos. Peñalver. Yebra.		Cuarta categoría: Alcubierre y agregado. Apiés y agregado. Cardasnos. Esplús. Estopiñán. Laspaúles y agregados. Orna de Gállego y agregados. Peralta de la Sal y agregados. Pozán de Vero y agregado. Salas Altas y agregado. Sena. Villanueva de Sigena y agregado.	
Tercera categoría: Alamedilla. Alquife. Benalúa de las Villas. Charches. Fréila. Gorafe. Huélago y agregado. Itrabo. Lanteira. Lújar. Polopos. Rubite. Sorvilán. Torre Cardela y agregado. Turón. Ventas de Zafarraya. Villanueva Mesía.		Guipúzcoa Segunda categoría: Asteasu y agregado. Ataun. Azcoitia. Azpeitia y agregado. Bidegoyan y agregado. Cestona y agregado. Cizúrquil y agregado. Elgóibar. Fuenterrabía. Irúra y agregados. Legorreta y agregado. Lizarza y agregado. Segura.		Quinta categoría: Osso de Cinca.	
Cuarta categoría: Cónchar y agregado. Nigüelas.		Tercera categoría: Amézqueta y agregado. Aya. Cegama. Elgueta. Guetaria. Régil. Villabona.		<i>Jaén</i> Primera categoría: Alcaudete. Alcalá la Real. Arjona Beas de Segura. Cazorla. Huesa. Martos. Santiago de la Espada Segura de la Sierra. Villacarrillo. Ubeda.	2 2
Segunda categoría: Alustante y agregados. Atienza. Canrodondo y agregados. Cifuentes y agregados. Cogolludo. Checa y agregado. Mandayona y agregados. Trillo.		Cuarta categoría: Ormaiztegui.		Segunda categoría: Arjenilla. Bélmez de la Moraleda. Cabra del Santo Cristo. Cambil. Campillo de Arenas. Chilluevar. La Guardia de Jaén. Guarromán.	
<i>Guadalajara</i> Segunda categoría: Alustante y agregados. Atienza. Canrodondo y agregados. Cifuentes y agregados. Cogolludo. Checa y agregado. Mandayona y agregados. Trillo.		Primera categoría: Aroche. Puebla de Guzmán.			
		Segunda categoría: Aljaraque. Chucena. Gibraleón. Jabugo. Minas de Río Tinto. Moguer. Paterna del Campo. Rociana. San Juan del Puerto. Villalba del Alcor.			
		Tercera categoría: El Almendro. Cabezas Rubias. Cala. El Campillo. Campofrío y agregado. Cañaveral de León. Corteconcepción y agregado. Cumbres de San Bartolomé. Fuentetheridos. Lucena del Puerto. Paymago. San Bartolomé de la Torre. Villanueva de los Castillejos.			

Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes					
Higuera de Arjona. Hornos. Jimena. Marmolejo. Montizón. Noalejo. Orcera. Pegalajar. Sorihuela de Guadalimar. Torreblascopedro. Torres. Villagordo. Tercera categoría: Albanchez de Ubeda. Aldeaquemada. Arquilles. Beratae. Frailes. Génave. Hinojares. Pontones. Cuarta categoría: Escañuela. Fuerte del Rey. Higuera de Calatrava. Quinta categoría: Larva.		Villadecanas. Villagatón. Villamanin. Villamartin de Don Sancho y agregados. Villasabariego. Villazanzo de Valderaduey. Tercera categoría: La Antigua. Balboa. Barjas. Los Barrios de Salas. Benusa. Cármenes. Carrizo de la Ribera. Castrillo de Cabrera. Cimanes de la Vega. Congosto. Corbillos de los Oteros y agregado. Corullón. Encinedo. Folgo de la Ribera. Grajal de Campos y agregado. Igüena. Llamas de la Ribera. Molinaseca. Murias de Paredes. Oencia. Paradaseca. Peranzanes. Pozuelo del Páramo y agregado. Quintana del Marco. Quintana y Congosto. Roperuelos del Páramo. San Esteban de Valdueza. Santa Maria del Monte de Cea. Sena de Luna. Sobrado. Vega de Espinareda. Villablino 2 Villadangos del Páramo. Villamontan de la Valduerna. Villanueva de las Manzanas. Villaobispo de Otero. Villares de Orbigo. Zotes del Páramo. Cuarta categoría: Bercianos del Real Camino y agregado. Gordoncillo. Laguna Dalga. Mansilla Mayor. Trabadelo. Valdefuentes del Páramo y agregado. Villaquijida. Quinta categoría: Pobladura del Pelayo García.		Fuliola. Granadella. Guardia de Tremp y agregados. Ibars de Urgel. Isosa y agregados. Lladurs y agregados. Mayals. Miralcamp. Mongay. Montellá-Martinet y agregados. Navés y agregado. Noves de Segre y agregados. Oliana y agregado. Orgaña y agregados. Os de Balaguer y agregados. Paláu de Noguera y agregados. Pallargás. Penellas y agregado. Pobleta de Bellhevi y agregados. Puigvert de Lérida y agregado. Salas de Pallars y agregados. San Antolí y Vilanova y agregados. San Lorenzo de Morunys y agregados. Sarroca de Lérida y agregados. Serós. Soleras y agregados. Sudanell y agregado. Tarrojo y agregado. Verdú y agregado. Vilaller y agregados. Vilanova de Moyá. Vinaixa y agregado. Cuarta categoría: Albatarrech. Almatret. Artesa de Lérida. Barbens. Belianes. Benavent de Lérida y agregado. Castellnou de Seana. Castelló de Farfana. Castellserá. Claravalls y agregado. Corbins. Gelmés. Granja de Escarpe. Lladercans. Llimiana y agregados. Maldá y agregados. Masalcoreig. Menarguens. Paláu de Anglesola. Poi. Pont de Suert. Preixens y agregado. Sanahuja y agregado. San Martín de Maldá y agregado. Termens. Torá y agregado. Vallfogona de Balaguer. Vilanova de la Barca. Vilanova de Bellpuig. Quinta categoría: Durro y agregado.		<i>León</i> Primera categoría: Astorga. La Vecilla y agregados. Villafranca del Bierzo. Segunda categoría: Acevedo-Maraña. Almanza y agregado. Arganza y agregado. Bercianos del Páramo y agregado. Berlanga del Bierzo. Boca de Huérgamo. El Burgo Ranero. Burón. Bustillo del Páramo. Castrocalbón. Cabrillanes. Candín. Carracedo y agregado. Carracedelo. Castrocontrigo. Cea. Cebinico y agregado. Cimanes de Tejar. Crémenes y agregado. Cubillas de Rueda. La Ercina y agregados. Garrate de Torio. Gradeles. Joarilla de las Matas. Lucillo. Luyego. Pajares de los Oteros. Palacios del Sil. Páramo del Sil. Posada de Valdeón. Prioro. Puebla de Lillo y agregado. Quintana del Castillo. Renedo de Valdetuejar y agregado. Riego de la Vega. Riello y agregados. Rioseco de Tapia y agregado. San Cristóbal de la Polantera. San Emiliano. Santa Colomba de Curueño. Santa Colomba de Somoza. Santa Maria de Ordás y agregado. Santas Martas. Toreno y agregado. Truchas. Turcia. Val de San Lorenzo. Valderrueda. Valdevimbre. Valle de Finolledo. Vega de Valcarce. Vegaquemá.		<i>Lérida</i> Segunda categoría: Artesa de Segre y agregados ... 2 Bosost y agregados. Les y agregados. Pons y agregados. Ribera de Gardos y agregados. San Ramón y agregados. Seo de Urgel y agregados 3 Sort y agregados. Tirvia y agregados. Viella y agregados. Tercera categoría: Ager y agregados. Albages y agregado. Albesa. Albi y agregado. Alcoetge. Alpicat. Anglesola y agregado. Arbeca. Belcaire de Urgel. Bellpuig. Camarasa. Casteildans. Cervia. Coll de Nargo y agregados. Esplugu Calva y agregados. Espot y agregados. Esterra de Anéu y agregados. Figuerola de Orcáu y agregados.		<i>Logroño</i> Segunda categoría: Alfaro. Tercera categoría: Aldeanueva de Ebro. Anguciana y agregado. Cenicero y agregado. Ezcaray. Galilea y agregados. Grañón. Leiva y agregado. Quel. Ribafrecha y agregado. San Millán de la Cogolla y agregados. San Vicente de la Sonsierra. Cuarta categoría: Anguiano. Casalarreina. Castañares de Rioja y agregado. Cuscurrita de Río Tirón y agregado. Hormilla y agregado. Huércanos y agregado.

Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes
Igea. Medrano y agregados. Tricio y agregados.		Lituicia. Torres de la Alameda. Villamarta. Villanueva de la Cañada y agregado. Zarzalejo.		Orense	
Lugo		Quinta categoría: Camarma de Esteruelas.		Primera categoría:	
Primera categoría:		Málaga		Allariz. Bande. Cartelle. Castro-Caldelas. Celanova 2 Ginzo de Limia. Leiro. Maside. Nogueira de Ramuín. Pereiro de Aguinar. Villardevos.	
Antás de Ulla. Fonsagrada-Negreira. Mondoñedo. Monforte de Lemos. Los Nogaes. Palas del Rey. Piedrafita. Quiroga. Ribadeo. Ribas del Sil. Saviñao. Sober.		Primera categoría:		Segunda categoría:	
Segunda categoría:		Alfarnate y agregado. Algarrobo. Alora. Alozaina. Alpandeirol y agregados. Antequera. Ardalés. Cañete la Real. Casarabonela. Casares. Cómputa. Cortes de la Frontera. Cuevas Bajas. Gaucín. Mollina. Pizarra. Ronda.		Amosíro. Avión. Bañar. Beariz. Boborás. El Bollo. Calvos de Randín. Carballeda de Avia. Cenlle. Coles. Cortegada. Cualedro. Irijo. Laza. Lovios. Manzaneda. La Merca. La Mezquita. Montederramo. Muños. Oimbra. Paderne de Allariz. Padrenda. La Peroja. Petín. Porquera. Rairiz de Veiga. Ramiranes. Río San Juan 2 Ríos 2 Serreaus. Toén. Trasmiras. Verea. Villamarín. Villamartin de Valdeorras. Villar de Barrio.	
Alfoz. Baleira. Folgo de Caurel. Germado. Jové. Láncara. Meirá. Muras. Pol. Triacastela. Vicedo.		Segunda categoría:		Tercera categoría:	
Madrid		Alameda. Arriate. Benoján. Canillas de Aceituno. Casabermeja. Comares. Frigiliana. Montejaque. Tolox.		Barbadanes. Beade. Blancos. Castrelo del Valle. Chandreja de Queija. Esgos. Gomensende. La Gudiña. Junquera de Espadañedo. Laroco. Lobera. Melón. Parada del Sil. Puentedeiva. Pungín. Quintela de Leirado. Sandianes. Taboadela. Villar de Santos.	
Tercera categoría:		Tercera categoría:		Oviedo	
Ambite y agregado. Belmonte de Tajo. Brunete. Bustarviejo. Cadalso de los Vidrios. Carabaña. Daganzo de Arriba y agregado. Estremera de Tajo. Fuente el Saz y agregado. Galapagar. Mont. de la Sierra y agregados. Navacerrada. Robledo de Chavela y agregado. Santa María de la Alameda. El Vellón y agregado. Villalvilla y agregado. Villarejo de Salvanés.		Alcaucín. Almachar. Almargen. Arenas. Benadalid y agregado. Benamargosa. Benamocarra y agregados. Borge y agregados. Cuevas del Becerro. Jimera de Libar y agregado. Jubrique y agregado. Moclínejo. Monda. Sayalonga. Sedella y agregado. Totalán. Villanueva del Rosario. Viñuela. Yunquera.		Primera categoría:	
Cuarta categoría:		Melilla		Primera categoría:	
Alcorcón. Aldea del Fresno. Becerril de la Sierra. Boadilla del Monte. Buitrago de Lozoya y agregado. Cabanillas de la Sierra y agregados. Collado Mediano. Corpa y agregado. Gargantilla de Lozoya y agregado. Humanes de Madrid. Manzanares el Real. Moralzarzal. Navas del Rey. Pezuela de las Torres. Santorcaz y agregados. Los Santos de la Humosa. Talamanca de Jarama y agregado.		Murcia		Aller. Belmonte de Miranda. Cangas del Narcea. Castropol. Cudillero. Grado y agregados. Grandas de Salime y agregado. Lena 2 Luarca 2 Llanes. Piloña. Ponga.	
		Primera categoría:			
		Cartagena 7 Lorca 2 Murcia 3 Tctana. La Unión 2			
		Segunda categoría:			
		Abanilla. Calasparra. Cehegín. Mazarrón. Ricote.			
		Tercera categoría:			
		Beniel. Fuente Alamo de Murcia. Ojós. Ulea.			
		Quinta categoría:			
		Aledo.			

Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes
Segunda categoría:		Segovia		Fuentepinilla y agregados.	
Barlovento.		Segunda categoría:		Langa de Duero.	
Fuencaliente.		Adrados.		Morón de Almazán y agregados.	
Garafía.		Cuéllar.		Navaleno.	
La Guancha.		Hontalbilla.		San Esteban de Gormaz y agregados.	
Guía de Isora.		Martín Muñoz de las Posadas.		San Pedro Manrique y agregado.	
Hermigua.		Muñopedro y agregado.		Santa María de Huerta.	
El Paso.		Santiuste de San Juan Bautista.		Serón de Nágima y agregados.	
El Rosario.		Sepúlveda y agregados.		Tardelcuende y agregados.	
San Sebastián de la Gomera.		Zarzueta del Pinar.		Valdeavellano de Tera y agregados.	
Tijarafe.		Tercera categoría:		Yelo y agregados.	
Tercera categoría:		Ayllón y agregados.		Cuarta categoría:	
Agulo.		Bernardos.		Villálvaro y agregados.	
Arafo.		Fuentepelayo.		Tarragona	
Breña Baja.		Mozoncillo.		Primera categoría:	
Fasnia.		Nava de la Asunción.		Tortosa 2	
Frontera.		Otero de los Herreros.		Segunda categoría:	
Matanza de Acentejo.		Villaverde de Iscar y agregado.		Valls y agregados.	
Puntagorda.		Cuarta categoría:		Alcover y agregados.	
Puntallana.		Abades.		Tercera categoría:	
San Juan de la Rambla.		Escalona del Prado.		Aidober.	
Santiago del Teide.		Samboal y agregado.		Alforja.	
El Sauzal.		Sevilla		Alió y agregado.	
Los Silos.		Primera categoría:		Ascó.	
El Tanque.		El Castillo de los Guardas.		Batea.	
Valverde.		El Coronil.		Benisanet.	
Valle de Gran Rey.		Estepa.		Bisbal del Panadés.	
Vilafior.		Gerena.		Borjas del Campo.	
Santander		Segunda categoría:		Bot.	
Primera categoría:		Aguadulce.		Brafin y agregado.	
San Vicente de la Barquera.		Aznalcóllar.		Capsanés y agregado.	
Valle de Cabuérniga.		Lá Campana.		Corberá de Ebro.	
Segunda categoría:		Fuentes de Andalucía.		Cornudella y agregado.	
Ampuero.		Huévar.		Cherta.	
Camaleño.		Lebrija.		Espuga de Francolí y agregado.	
Comillas.		La Luisiana.		Falset y agregado.	
Cervera de Toranzo.		La Puebla de los Infantes.		La Galera.	
Guriego.		La Roda de Andalucía.		Godall.	
Luna.		Villamanrique de la Condesa.		Horta de San Juan.	
Molledo.		Villanueva de San Juan.		Lloréns del Panadés y agregado.	
Ramales de la Victoria.		Villanueva del Río y Minas 2		Marsá y agregado 2	
Valdeolea.		Tercera categoría:		Mas de Barberáns.	
Val de San Vicente (Pesues).		Alanís de la Sierra.		Miravet.	
Valderredible.		Alcolea del Río.		Mola y agregados.	
Vega de Liébana.		Algamitas.		Montroig y agregado.	
Vega de Pas.		Almadén de la Plata.		Mora la Nueva.	
Tercera categoría:		Coripe.		Perelló.	
Argoños y agregados.		El Garrobo.		Pinel de Bray.	
Bárcena de Cicero.		Ginés y agregado.		Pont de Armentera y agregado.	
Bareyo.		La Lantejuela.		Prades y agregados.	
Cabezón de Liébana.		Molares.		Ribarroja de Ebro.	
Campo de Yuso.		Pedreira.		Roda de Bará y agregado.	
Cieza.		Real de la Jara.		San Jaime de Domenys.	
Cillorigo-Castro.		Salteras.		Santa Bárbara.	
Hermanidad de Campoo de Suso.		San Nicolás del Puerto.		Santa Coloma de Queralt y agregados.	
Herrerías.		Soria		Selva del Campo y agregado.	
Liendo.		Segunda categoría:		Solivella.	
Limpias y agregado.		Agreda y agregados.		Tivisa.	
Mazcuerras.		Almenar de Soria y agregados.		Tibenys.	
Miera.		Covaleda.		Ulldecona.	
Penagos.		Gómara y agregados.		Vandellós.	
Polaciones.		Quintana Redonda y agregados.		Vilabella y agregado.	
Puente Viesgo.		Tercera categoría:		Vilallonga y agregados.	
Rasines.		Almajano y agregados.		Villarrodona.	
Ribamontan al Mar.		Almarza.		Villalba de los Arcos.	
Ruente.		Arcos de Jalón.		Vinbodi y agregado.	
Ruesga.		Barahona y agregados.		Cuarta categoría:	
San Pedro del Romeral.		Bayubas de Abajo y agregados.		Altafulla.	
Santillana del Mar.		Borobia y agregados.		Barberá.	
Santiurde de Reinosa y agregados.		El Burgo de Osma.		Castellvell y agregado.	
Soba.		Cabrejas del Pinar.		Catllar.	
Valdeprado del Río.		Candilechera y agregados.		Mas de Enverche.	
Villafufre.		Casarejos y agregados.		Pauls.	
Voto.		Castilruiz y agregados.		Pobla de Montornés.	
Cuarta categoría:		Cidones y agregados.		La-Riba y agregado.	
Arredondo.		Beza.		La Riera.	
Hazas en Cento.		Duruelo de la Sierra.		Riudecañas y agregados.	
Meruelo.		Espejo de San Marcelino y agregados.		Riudecols.	
Noja.				Torre del Español.	
Noja.				Vifials.	
Ruiloba.					
San Roque de Riomiera.					
Selayn.					
Solorzano.					
Udias.					

Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes
Teruel					
Segunda categoría:		Turleque.		Canet de Berenguer.	
Albalate del Arzobispo.		La Villa de Don Fadrique.		Catadua.	
Albarracín y agregados.		Villanueva de Alcardete.		Chera.	
Alcorisa.		Villaseca de la Sagra.		Chulilla.	
Aliaga y agregados.		Villatobas.		Enova.	
Argente y agregados.		Cuarta categoría:		Fortaleny.	
Barrachina y agregados.		La Alameda de la Sagra.		Gabarda.	
Castellote y agregado.		Carranque.		Gestalgar.	
Cedrillas y agregados.		Cedillo del Condado y agregado.		Gilet.	
Estercuel y agregados.		Hinojosa de San Vicente.		Llanera de Ranes y agregados.	
Manzanera.		Lominchar.		Macastre.	
Monreal del Campo.		Magán.		Masalfasar.	
Montalbán y agregado.		Malpica de Tajo.		Millares.	
Mora de Rubielos.		Mohedas de la Jara.		Monteverner.	
Mosqueruelas.		Nambroca.		Montesa.	
La Puebla de Híjar.		Noez.		Montroy.	
Rubielos de Mora y agregado.		Numancia de la Sagra.		Naquera.	
Samper de Calanda y agregados.		Parrillas.		Palomar y agregado.	
Valderrobres.		Puerto de San Vicente.		Potries.	
Villar de Cobo y agregados.		San Bartolomé de las Abiertas.		Quesa.	
Tercera categoría:		San Martín de Pusa.		Rafelcofer.	
Alcalá de la Selva y agregado.		Segurilla.		Rocafort.	
Alfambra y agregado.		Torrigo.		Siete Aguas.	
Beceite.		Villamiel de Toledo y agregados.		Sumárcel.	
Bello y agregados.		Villaminaya.		Teresa de Cofrentes.	
Calaceite.		Villamuelas.		Villagordo del Cabriel.	
Camarillac y agregados.		Yuncler.		— Quinta categoría:	
Caminreal y agregados.		Quinta categoría:		Albalat de Taronchers y agregados.	
Cretas y agregado.		Almendral de la Cañada.		Cortes de Pallás.	
Cucalón y agregados.		Valencia		Marines.	
La Fresneda y agregado.		Segunda categoría:		Valladolid	
Jarque de la Val y agregados.		Alginet.		Primera categoría:	
Libros y agregados.		Ayora.		Medina de Rioseco y agregado.	
Mazaleón.		Carcagente.		Portillo.	
Muniesa.		Chelva.		Segunda categoría:	
Oliete.		Mogente.		Castromuño.	
Orihuela del Tremedal.		Rotová y agregados.		Montemayor de Pililla.	
Peñarroya de Tastavins y agregado.		Tous.		La Pedraja de Portillo.	
Sarrión.		Tercera categoría:		Pedrajas de San Esteban.	
Valdealgofra.		Adzanela de Albaida y agregados.		Quintanilla de Onésimo.	
Villarquemado.		Alcacer.		Rueda.	
Vinaceite y agregados.		Almoines.		Sieteiglesias de Trabanco.	
Cuarta categoría:		Alpuente.		Simancas y agregado.	
Ariño Berge y agregados.		Benaguacil.		Tudela de Duero.	
Berge y agregados.		Benifairó de Valldigna.		Villalón de Campos.	
Escucha.		Beniganin y agregado.		Valbuena de Duero.	
Quinta categoría:		Buñol.		Tercera categoría:	
Fórnoles y agregados.		Cárcer y agregado.		Aguilar de Campos y agregado.	
Toledo		Casas Bajas y agregado.		Bebadilla del Campo y agregados.	
Segunda categoría:		Casinos.		Boecillo.	
Belvis de la Jara.		Castellón de Rugat y agregado.		Cabezón de Pisuegra.	
El Carpio de Tajo.		Castielfabit.		Canales de Peñafiel y agregado.	
Casarrubios del Monte.		Cofrentes.		El Carpio.	
La Estrella y agregado.		Corbera de Alcira.		Cigales.	
Las Herencias.		Cuartel y agregado.		La Cistérniga.	
Huerta de Valdecarábanos.		Cheste.		Cogeces del Monte.	
Puebla de Montalbán.		Domeño y agregado		Langayo y agregado.	
Valdeverdeja.		Fontanares.		Megeces y agregado.	
Tercera categoría:		Jaresa.		Mucientes.	
Almonacid de Toledo.		Llombay.		Nueva Villa de las Torres y agregado.	
Arcicóllar y agregado.		Llosa de Ranes.		Pasquera de Duero.	
Burujón.		Miramar.		Piña de Abajo y agregados.	
Cabezamesada.		Montichelve y agregados.		Pollos.	
Calzada de Oropesa.		Otos y agregado.		Rábano y agregado.	
Carmena.		Pedralva.		Revedo de Esgueva.	
Camarena.		Picasent.		Serrada.	
Campillo de la Jara.		Poliña de Júcar.		Torcedumoso.	
Los Cerralbos y agregado.		Riola.		Torrecilla de la Orden y agregado.	
Cuerva.		Roigá y Corbera y agregados.		Torrescarcela y agregado.	
Espinoso del Rey.		Salem y agregado.		Trascinedo y agregado.	
Gálvez y agregado.		Silla.		La Unión de Campos.	
Lillo.		Tuéjar.		Valdestilla.	
La Mata.		Venta del Moro.		Vaioria la Buena y agregado.	
Navamorcuende.		Villamarchante.		Viana de Cega.	
Portillo de Toledo.		Cuarta categoría:		Zaratán.	
Puigar.		Ador.		Cuarta categoría:	
Quismondo.		Alborache.		Becilla de Valderaduey y agregado.	
Santa Cruz de la Zarza.		Alcuña de Crespins.		Castrodeza y agregado.	
El Toboso.		Alfarp.		Ceinos de Campos y agregados.	
		Algimia de Alfara y agregado.		Villanueva del Duero.	
		Bárig.		Villardefrades y agregados.	
		Benisanó.		Villavicencio de los Caballeros.	
		Bicorp.			
		Borbaito.			

Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes	Provincia y partido médico	Número de vacantes
<i>Vizcaya</i>		Ferreras de Abajo y agregados.		San Vicente de la Cabeza.	
Segunda categoría:		Ferrerueta.		Santibáñez de Vidriales y agregados.	
Ceberio.		Figueruela de Arriba.		Santovenia del Esla.	
Tercera categoría:		Fontefría y agregados.		Uña de Quintana y agregados.	
Abadiano y agregados.		Fresno de la Ribera y agregado.		Villamor de los Escuderos.	
Amoroto.		Fresno de Sayago y agregados.		Villaveza del Agua y agregado.	
Arcentales.		Fuentejapena y agregado.		Quinta categoría:	
Arrieta y agregado.		Galende.		Matilla de Arzón y agregado.	
Arteaga y agregado.		Gallegos del Río.		El Pego.	
Bérriz y agregados.		Ganame y agregados.		Santa Cristina de la Polvorosa.	
Busturia y agregado.		Grijalba de Vidriales y agregados.		Villanueva de Campean y agregado.	
Carranza y agregado.		Hermisende.		Villaseco.	
Ea.		Lubián.		<i>Zaragoza</i>	
Gatica y agregado.		Madridanos.		Segunda categoría:	
Góriz.		Malva y agregado.		Borja y agregados.	
Ibarranguelúa y agregado.		Manganeses de la Lampreana.		Ejea de los Caballeros.	
Múgica y agregados.		Melgar de Tera.		Herrera de los Navarros y agregado.	
Mundaca y agregado.		Moraleja del Vino.		Magallón.	
Murélaga y agregado.		Morales de Toro.		Paniza y agregados.	
Navárniz y agregado.		Moreuela de Tábara y agregado.		Sos del Rey Católico.	
Sondica y agregado.		Muelas de los Caballeros y agregados.		Tercera categoría:	
Sopuerta.		Muelas del Pan.		Agón y agregados.	
Cuarta categoría:		Muga de Sayago.		Aguarón.	
Arbácegui y Guerricais.		Olmillos de Castro.		Almolda y agregado.	
Baquío.		Peleagonzalo.		Almonacid de la Sierra.	
Gámiz Fica.		Peñausende y agregado.		Ambel y agregado.	
Ispaster.		Pobladura del Valle y agregados.		Azuara.	
Mallavia.		Porto y agregado.		Cariñena.	
Rigoitia y agregado.		Pozoantiguo y agregado.		Belmonte de Calatayud.	
Quinta categoría:		Pública de Valverde y agregados.		Cetina.	
Lemóniz.		Quiruelas de Vidriales y agregados.		Epila.	
Mañaria y agregado.		Rabanales y agregado.		Faradues y agregados.	
Urdúliz.		Rábano de Aliste y agregado.		Jaraba.	
<i>Zamora</i>		Robleda-Cervantes.		Jarque y agregados.	
Segunda categoría:		Roelos y agregados.		Leciñena.	
Bermillo de Sayago.		Samir de los Caños y agregado.		Luna.	
Asturianos y agregados.		San Pedro de la Nieve.		Mallén.	
Cionil y agregados.		San Vitero.		Maria de Huerva y agregado.	
Luelmo.		Santa Croya de Tera y agregado.		Mequinenza.	
Mombuey y agregados.		Sanzoles.		Morés y agregado.	
Morales del Rey y agregados.		Tábara y agregado.		Monterde y agregado.	
Palacios de Sanabria y agregado.		Torrejamonés y agregados.		Ncnaspe.	
Pereruela y agregados.		Trabazos.		Ricla.	
Revellinos y agregados.		Trefacio y agregado.		Sestrica.	
Vega de Tera y agregado.		Venialbo.		Uncastillo.	
Villalpando y agregados.		Vezdemarban.		Villafeliche y agregado.	
Villamayor de Campos y agregado.		Villanueva del Puente.		Villafranca de Ebro y agregado.	
Villardecierros y agregados.		Villadepera y agregado.		Villarroya de la Sierra.	
Tercera categoría:		Villalobos y agregado.		Cuarta categoría:	
Alcañices y agregados.		Villalube y agregado.		Abanto y agregado.	
Andavías y agregado.		Villar del Buey y agregado.		Alpartir.	
Arcos de la Polvorosa y agregados.		Villarrin de Campos.		Arandiga.	
La Bóveda de Toro.		Cuarta categoría:		Aniñón y agregado.	
Camarzana de Tera.		Almaraz de Duero.		Boquiñeni.	
Cañal y agregado.		Asparriegos.		Cadrete y agregado.	
Casaseca de la Chanas y agregado.		Ayco de Vidriales.		Erla.	
Castronuevo de los Arcos y agregado.		Benegiles y agregado.		Fayón.	
Castroverde de Campos.		Burganes de Valverde.		Ibdes.	
Cerecinos de Campos y agregados.		Cerecinos del Carrizal y agregado.		Malón.	
Cobrerros.		Corrales del Vino.		Manchones.	
Colinas de Trasmonte y agregado.		Fricra de Valverde y agregado.		Mesones de Iruñea y agregado.	
Coomonte.		Fuentes Preadas y agregado.		Miedes de Aragón.	
Cubillos y agregado.		La Hiniesta y agregado.		Novallas.	
Cubo de Tierra del Vino y agregado.		Losacio y agregado.		Paracuellos de la Rivera y agregado.	
Espadeño y agregados.		Mahide y agregado.		Sagillas de Jalón.	
Faramontanos de Tábara.		Manganeses de la Polvorosa.		Tabuenca.	
Fariza (Tudera) y agregados.		Monfarracinos.		Torrelles y agregado.	
		Morales de Valverde y agregados.		Torrijo de la Cañada.	
		Morales del Vino.		Vera de Moncayo y agregados.	
		Pajares de la Lampreana.		Villanueva de Huerva.	
		Pedralba de la Padrería y agregados.		Quinta categoría:	
		Pinilla de Toro.		Novillas.	
		San Miguel del Valle.			
		San Pedro de Ceque.			